

A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación del beneficiario por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

CUARTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Mensualmente, el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos presentará una liquidación de los tratamientos realizados que les haya facilitado la Clínica o Clínicas participantes en el programa con el importe correspondiente a esta ayuda. El procedimiento de liquidación y pago por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública será el que señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla

La Entidad colaboradora deberá conservar las autorizaciones que la ley exige durante la vigencia del presente convenio en particular la autorización de la cesión por parte de los beneficiarios de los tratamientos a la Ciudad Autónoma de Melilla

Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en los artículos 12 y 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Se podrán justificar los gastos realizados **desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026**, salvo que el crédito disponible se agotase antes del plazo de vigencia
- c. Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2 La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, aportando el Colegio Oficial de Dentistas y Odontólogos de Melilla, mensualmente, a partir de la entrada en vigor del presente convenio debidamente diligenciado y acompañado de las facturas de las Clínicas dentales que participen en el programa las actuaciones y/o tratamientos bodontales realizados a los beneficiarios del Programa de conformidad con los importes de las mismas recogidos en la tabla de precios del Anexo I. A parte de ello, en el caso de la existencia de otros gastos, se seguirá el siguiente protocolo:

2.a Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.